



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 01 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1010-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 presentado por don MOISÉS AYALA ESPINOZA doña ANITA CLELIA HUAMÁN RÍOS, quienes solicitan disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial y la misma es reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1010-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 (cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 2892-2018, de fecha 17 de octubre de 2018), don MOISÉS AYALA ESPINOZA doña ANITA CLELIA HUAMÁN RÍOS solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el 11 de mayo de 1987 ante la Provincia de Huarochirí – Matucana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2018-ALC/MDSE-PH, de fecha 30 de octubre de 2018, se declaró la separación convencional de los cónyuges don MOISÉS AYALA ESPINOZA y doña ANITA CLELIA HUAMÁN RÍOS;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 064-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de marzo de 2019, emite opinión favorable para con el pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don MOISÉS AYALA ESPINOZA y doña ANITA CLELIA HUAMÁN RÍOS, matrimonio celebrado el 11 de mayo de 1987 ante la Provincia de Huarochirí – Matucana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jefe de los Registros Civiles de la Provincia de Huarochirí – Matucana y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE